



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00135-00**
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: KEYLA DEL CARMEN LLINÁS HERNÁNDEZ
DEMANDADO: JOSE CHAMBERLAY BELTRÁN BERNAL

La apoderada judicial de la parte demandante y el abogado que representa al demandado, de común acuerdo, solicitaron la suspensión del proceso por el término de 90 días, con el fin de lograr un acuerdo conciliatorio. Asimismo, deprecaron el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 190-69137.

Así las cosas, por ajustarse a lo contemplado en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena suspender el presente proceso hasta el 10 de mayo de 2023.

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten, de acuerdo a lo estatuido en el inciso 2° del artículo 163 del CGP.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 597 ibídem, se ordena el levantamiento del embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 190-69137. Líbrese el oficio a la oficina de registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8149d700964aeb4a94303d8d94a3043e380681f4ffffdb09bbf659a9b346a7**

Documento generado en 15/02/2023 10:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>